

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real decreto relativo a los derechos del personal de todas las carreras del Estado que preste sus servicios en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.—Página 490.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Páginas 490 a 493.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Encarnación Soría Hermosilla, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Páginas 493 y 494.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden destituyendo del cargo de Habilitado del partido judicial de La Palma del Condado (Huelva) a D. Manuel Puntas Vela, y disponiendo se proceda a nueva elección en la forma reglamentaria.—Página 494.

Otra nombrando a D. Ramón Cordero Navarro Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.—Página 494.

Otra disponiendo se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, los señores que se mencionan pasen a ocupar los puestos que se indican.—Página 494.

Otra ídem se hagan las adquisiciones

de máquinas de escribir que se indican con destino a las Escuelas primarias oficiales.—Páginas 494 y 495.

Otra disponiendo que, como consecuencia de la corrida de escalas correspondiente, los señores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.—Página 495.

Otra ídem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villasper (Valladolid), por D. Manuel Delgado.—Páginas 495 y 496.

Otra ídem ídem. ídem. la instituida en Villafria de la Peña, Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia), por D. Primo García Plaza.—Páginas 496 y 497.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y su agregada de la de Santiago.—Página 497.

Otra disponiendo que, como consecuencia de la corrida de escalas correspondiente, los señores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican en el escalafón general de Catedráticos de Institutos.—Página 497.

Otra nombrando Auxiliares repetidores de Dibujo de los Institutos que se mencionan a los señores que se indican.—Página 497.

Otra disponiendo que por este Ministerio, y bajo el Patronado de Su Alteza Real el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias, se organice una Colonia escolar marítima para alumnos de las Escuelas nacionales.—Página 498.

Otra disponiendo que, con destino al nuevo edificio de este Ministerio, se adquiera el retrato del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Miguel Primo de Rivera, pintado por el artista portugués don Eduardo Malta.—Página 498.

Otra creando en el segundo escalafón general del Magisterio, tanto de

Maestros como de Maestras, una nueva categoría con la dotación anual de 3.000 pesetas.—Páginas 498 y 499.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación, que se inserta, de aprobados para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.—Páginas 499 y 500.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden fijando en el 1 por 12.000 de las sumas de ahorro y capitalización que hayan ingresado, en el ejercicio de 1927, las entidades sometidas al Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.—Página 500.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos Contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 500.

GUERRA. — Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron a las Regimientos que se indican.—Página 501.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Resolviendo en la forma que se indica el expediente instruido en este Ministerio sobre propuesta del Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 507.

Aprobando la designación hecha por la Universidad de Zaragoza a favor del Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina, D. Francisco Oliver Rubio, para que la represente en la VI Con-

ferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, que ha de tener lugar en Roma en el mes de Septiembre próximo.—Página 507.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando la cesión de la contrata de obras que, con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Benicarló (Castellón), ha efectuado D. Manuel Antonio García Alegre a favor de D. Mariano Arenillas Alvarez.—Página 507.

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto en vacantes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 1928.—Página 507.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Torrero de faros D. Juan Riudavets Orfila, afecto al de Alegranza.—Página 511.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 511.

Rectificando la orden de adjudicación de la carretera que se indica, inserta en la GACETA de 9 del actual.—Página 511.

Dirección de Ferrocarriles y Tranvías. Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Martín Muñoz, Ingeniero de Caminos, Auxiliar facultativo afecto a la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles.—Página 512.

Construcción.—Adjudicando definitivamente a D. Juan Ramón Espada Perdiguier las obras de reparación de la solera del río Aragón, en Aragónes, del ferrocarril de Zuera a Olorón.—Página 512.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Concediendo un mes de segunda prórroga de licencia por enfermo al Ayudante primero del Cuerpo de Minas don Emilio Porras Rivilla.—Página 512.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Indus-

tria y Seguros.—Anunciando que D. Trinitario Ruiz Valarino, Delegado general de la Compañía de seguros "La Urbana", ha sustituido todas sus facultades a favor de don Pedro Doze Hourcade.—Página 512.

Idem que la Compañía de seguros "Barcelona" ha trasladado su domicilio oficial de la rambla de Santa Mónica, 28 a la Gran Vía Layetana, número 6, principal, de la ciudad de Barcelona.—Página 512.

Subdirección de Industria.—Circulares a los Jefes de las Inspecciones de industria de todas las provincias.—Página 512.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Abriendo concurso entre impresores y encuadernadores establecidos en España, por un plazo de veinte días, para el suministro de las carteras de identidad de emigrantes.—Página 512.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 43 del Reglamento orgánico reformado del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, aprobado por Real decreto-ley de 5 de Noviembre de 1926, dispone que el personal del Cuerpo Pericial del Estado, adscrito al Patronato, tendrá los mismos derechos activos y pasivos que los demás funcionarios del Estado.

No pudo preverse en aquella fecha el desarrollo de los servicios que este organismo había de tener, cuando las obras en las carreteras llegasen al volumen actual, y por ello en el presupuesto de gastos vigente del Patronato se aumentó la plantilla del personal afecto al mismo con funcionarios de otros Cuerpos del Estado, como son los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad y al General de la Administración de la Hacienda pública y a los que es de justicia colocar en igualdad de condiciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe,

de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Julio de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 1.319.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El personal de todas las carreras del Estado que figuren en las plantillas de sus respectivos escalafones y presten servicios en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, conservarán sus derechos activos y pasivos, como se dispone en el Real decreto-ley de 5 de Noviembre de 1926 para el personal facultativo y el del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado afecto a dicho organismo.

Dado en Santander a veintidós de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 436.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vidal Cristeto y Martín, como pro-

pietario de la línea de automóviles de Matilla de los Caños del Río a Salamanca, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoseles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 468,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 39,01 pesetas:

Resultando que el concesionario de la línea de referencia está conforme con que se fija en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo faci-

lidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Vidal Cristeto y Martín, como propietario de la línea de automóviles de Matilla de los Caños del flío a Salamanca, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Manuel Honorato Pérez, como concesionario de la Empresa de automóviles de Ciudad Rodrigo a Gata, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 234,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 19,51 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el

importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel Honorato Pérez, como concesionario de la Empresa de automóviles de Ciudad Rodrigo a Gata, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Prieto Ureña, como propietario de la Empresa de automóviles de Esgañuela a Andújar, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos desde el 1.º de Mayo a 31 de Diciembre del año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 250 pesetas, que en justa proporción correspondería a un año la de 385 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido autorizar a D. Francisco Prieto Ureña, como propietario de la Empresa de automóviles de Esgañuela a Andújar, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas deberán ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 439.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Vargas y Martín, como propietario de la Empresa de automóviles de Calatayud a Miedes, solicitando satis-

lacer en metálico el timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 196,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 16,36 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin cada mes, por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Vargas y Martín, como propietario de la Empresa de Automóviles de Calatayud a Miedes, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 440.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luis G. Parés, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de pasaje que expide como consignatario de buques:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 6.106,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 508,86 pesetas:

Resultando que el consignatario de buques de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Luis G. Parés para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de pasaje que expide como consignatario de buques,

fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 441.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Martínez, como propietario de la Empresa de transportes por camiones que hace el servicio entre Oviedo, Tineo, Cangas de Narcea y Pola de Allande, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 314 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 26,16 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, po-

drá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel Martínez, como propietario de la Empresa de transportes por camiones entre Oviedo, Tineo, Cangas de Narcea y Pola de Allande, para que satisfaga en metálico los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 442.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Teodoro Cortés y Mur, como propietario de las líneas de automóviles para el transporte de viajeros de Barbastro a Boltaña, Boltaña a Broto y de Barbastro a Monzón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.562,35 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 130,19 pesetas:

Resultando que el propietario de las líneas de referencia está conforme con que se fije en 125 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la canti-

dad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar al propietario de las líneas de automóviles para el transporte de viajeros de Barbastro a Boltaña, Boltaña a Broto y de Barbastro a Monzón para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 125 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 443.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Boyano y Alonso, como propietario de la Empresa de automóviles de Mancha Real a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 125,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10,44 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de

cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Boyano y Alonso, como propietario de la Empresa de automóviles de Mancha Real a Jaén, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 444.

Visto el expediente promovido por doña Encarnación Soria Hermosilla, Contador de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad en esa Subdelegación de Hacienda, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

El Director general de Tesorería
y Contabilidad,
ARTURO FORCAT

Señor Subdelegado de Hacienda en
Jerez de la Frontera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.151.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por treinta y ocho Maestros de los sesenta y nueve de que se compone el partido judicial de La Palma del Condado (Huelva) en solicitud de que sea destituido del cargo de Habilitado del mencionado partido D. Manuel Puntas Vela:

Considerando que el artículo 39 del vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 dispone que "cuando la mayoría de los Maestros de un partido judicial manifiesten, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el Habilitado, se procederá a la elección de otro nuevo en la misma forma que el anterior"; y en este caso concreto se halla el Sr. Puntas Vela, supuesto que de sesenta y nueve Maestros de que se compone el mencionado partido treinta y ocho solicitan su cese, existiendo, por tanto, mayoría absoluta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto destituir del cargo de Habilitado del partido judicial de La Palma del Condado (Huelva) a D. Manuel Puntas Vela, procediéndose a nueva elección en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primeros
enseñanza.

Núm. 1.152.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Coderque Navarro Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en la Escuela de León se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza
superior y secundaria.

Núm. 1.153.

Ilmo. Sr.: Habiendo ascendido a Profesor de término D. Gregorio Durán Lillo y tomado posesión de este destino con fecha 11 de Junio último, dejando vacante, a partir del día anterior, el puesto que ocupaba como Auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de la Sección tercera del escalafón correspondiente, y teniendo en cuenta lo que se dispone en el Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Gabriel Cuevas Aguilar, número 1 de la Sección cuarta, con destino en la Escuela de Málaga, pase a la Sección tercera, con sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y que D. Joaquín Albareda Piazuelo, número 1 de la Sección quinta, con destino en la Escuela de Zaragoza, pase a la Sección cuarta, con sueldo o gratificación de 2.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que los dos Auxiliares mencionados tomen posesión de su cargo con efectos, incluso económicos, a partir del día 11 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas
Artes.

Núm. 1.154.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora del material pedagógico con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Mayo último, para adquirir máquinas de escribir para el servicio de las Escuelas primarias oficiales, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión Asesora fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se excluya del concurso de que se trata a D. José María Pérez Sánchez, representante de las máquinas de escribir de la marca "Royal", por no acompañar a la documentación el resguardo del depósito exigido en el anuncio de dicho concurso.

2.º Que se hagan las adquisiciones siguientes: a D. Luis Gutiérrez Cobos, 11 máquinas, completamente nuevas, de la marca "A. E. G.", al precio de 500 pesetas cada una; a D. Carlos Aguado, 16 máquinas, también completamente nuevas, de la marca "Remington", al precio de 495 pesetas una; a D. José María Sirvent Doménech, cinco máquinas, reconstruidas, de la marca "Underwood", al precio de 500 pesetas cada una; a D. Roberto Wirth Svalina, cinco máquinas, completamente nuevas, de la marca "Orga Privat", al precio de 500 pesetas por unidad; a D. Enrique Schneider, tres máquinas, igualmente nuevas, de la marca "Rheinmental", como el modelo elegido, al precio de 500 pesetas cada una; a D. Gabriel Llopis, tres máquinas, completamente nuevas, del modelo Forn, de la marca "Corona", al precio de 500 pesetas una, y a D. Joaquín Zugasti, tres máquinas, también nuevas, de la marca "Adler", iguales al modelo ofrecido y al precio de 500 pesetas cada una.

3.º Que si alguno de los concurrentes a quienes se adjudican tres máquinas no aceptan la adjudicación por ser inferior al número ofrecido por ellos en sus respectivas proposiciones, acrecerán sucesivamente las adquisiciones de máquinas de las marcas "A. E. G." y "Remington", antes determinadas; y

4.º Que una vez que este Ministerio se haya hecho cargo del material pedagógico de que se trata, se abone su importe con aplicación al capítulo

lo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.155.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 1.º de los corrientes D. Miguel Adellac y González Agüero, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, que figuraba en la sección segunda del Escalafón general de Catedráticos de Institutos, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, existe por dicho motivo, en la referida categoría, una dotación vacante que corresponde cubrirla, y como consecuencia, dar la corrida de escalas correspondiente; y, en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Carlos Lacombe Cendry, Catedrático del Instituto de Valladolid, pase a ocupar el número 30 de la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; D. José Martínez de San Miguel, del de Lérida, al 43 de la tercera, y D. Joaquín Bárbara Balza, del de Santander, a la misma categoría que el anterior, con el número 43 bis y con el sueldo anual a cada uno de estos dos de 11.000 pesetas anuales; D. Jesús Ordoño Vélez de Elornia, del de Burgos, al 54 de la cuarta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas, del de Zaragoza, al 65 de la quinta, con el de 9.000 pesetas; D. Baldomero Domínguez García, del de León, al 71 de la sexta, con el de 8.000 pesetas; D. Afrodísio Aparicio Aparicio, del del Cardenal Cisneros, al 87 de la séptima, con el de 6.000 pesetas; D. Juan de Dios Tallo Bausá, del de La Laguna, al 71 de la octava, con el de 6.000 pesetas, y D. Pedro Carasa Arroyo, del de El Ferrol, al 66 de la novena, con el de 5.000 pesetas, y a partir desde el día 2 del mes de la fecha, día después de la baja a que se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.156.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Villaesper (Valladolid) por D. Manuel Delgado:

Resultando que dicho señor, por escritura otorgada en Mondoñedo a 7 de Junio de 1802 ante el Escribano D. José Gago Sánchez, creó una Escuela gratuita de enseñanza primaria en el referido pueblo, dotándola con censos sobre veintitún fincas, que describe, y nombró patrono a su sobrino D. José Delgado Cuadrillero; luego, a D. Manuel Delgado Cuadrillero, y después de su muerte, al Capellán de la Capellanía que fundó el propio causante en la parroquia de Villaesper:

Resultando que no relevó a los patronos de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas:

Resultando que, en la actualidad, el capital de esta Fundación se halla constituido por un derecho real de censo sobre las veintitún fincas citadas, cuyo canon es de 16 fanegas de trigo al año por valor calculado de 140 pesetas:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por una renta cuyo fin es el sostenimiento de una Escuela gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Considerando que, indudablemente, pudo cumplir su fin sin recibir socorro del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes

están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Derecho real de censo es bien inmueble, según el artículo 334 del Código civil, y que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer otros bienes inmuebles que los indispensables para el cumplimiento de su fin; debiendo vender los demás en pública subasta por mandato de los artículos 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, pero que, por tratarse de un censo, cabría redimirlo:

Considerando que las rentas que posee esta Obra pía son a todas luces insuficientes para el cumplimiento de su fin, y lo seguirán siendo aun después de la redención del censo o su venta, por lo que procede transformar dicho fin de acuerdo con lo que previenen los artículos 5.º y 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villaesper (Valladolid) por D. Manuel Delgado.

2.º Que se reconozca como patrono de la misma al Capellán de la Capellanía establecida por el propio fundador en la parroquia de Villaesper, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

3.º Que proceda el patrono a redimir el censo o, si no le es posible, a incoar el oportuno expediente para su venta en pública subasta y a convertir luego el producto que obtenga en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Obra pía de cultura, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia:

4.º Que incoe asimismo el patrono el oportuno expediente para la transformación del fin fundacional; y

5.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.157.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Villafria de la Peña, Ayuntamiento de Respanda de la Peña (Palencia), por D. Primo Garcia Plaza; y

Resultando que este señor y su esposa, doña María Marure de Ochoa, por testamento mancomunado otorgado a 8 de Abril de 1888 ante D. Andrés Ortiz Martínez, Notario de Ramales (Santander), legaron: 1.000 pesetas, para la instalación de un local-Escuela en el mencionado pueblo de Villafria de la Peña, y 10.000 para dotarla; o sea, en total, 11.000:

Resultando que la voluntad de don Primo Garcia Plaza quedó firme, por fallecimiento del mismo, en 8 de Mayo de aquel año, sin haber hecho nuevo testamento; pero su esposa otorgo otro en 1.º de Abril de 1912, y otro mas tarde, en 2 de Febrero de 1923, en los que revocó el legado; con lo que el capital fundacional se redujo a la mitad, o sea a 5.500 pesetas, que se entregaron al Cura párroco de Villafria de la Peña y al Presidente de la Junta administrativa de dicha entidad de población:

Resultando que el fundador nombró patronos de esta Obra pía de cultura al expresado Cura párroco en unión de la Autoridad, Junta o representante legal del dicho pueblo, a quienes no relevó de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas:

Resultando que, por ser notoriamente insuficiente el capital legado para levantamiento de las cargas fundacionales, por Real orden de 13 de Julio de 1925 se dispuso que incoase el Patronato expediente para la transformación del fin en otro de posible realización:

Resultando que numerosos vecinos de la referida entidad de población, en instancia fechada el 27 de Noviembre de 1923, dirigida al ilustrísimo señor Jefe encargado del despacho de este Ministerio, manifestaron que cuando el causante hizo el legado no existía en el pueblo Escuela nacional, y que así que se creó se construyó el edificio sin subvención alguna del Estado, teniendo necesidad de acudir a un préstamo particular los vecinos del

pueblo para dicho fin "por ser insuficiente la cantidad de 500 pesetas que destina a este objeto" (se refieren al fundador):

Resultando que el Presidente de la Junta administrativa de Villafria de la Peña, en instancia fechada el 15 de Julio de 1924, dirigida al de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, solicita que se autorice al Patronato de esta Obra pía para destinar de los fondos de la misma 1.800 pesetas con que amortizar el préstamo que recibieron para construir el local-Escuela de la nacional:

Resultando que el Patronato solicita la transformación del fin fundacional en el sentido de que del capital que queda (deducida ya la cantidad de pesetas 1.459,30 que gastó en la incoación del expediente de clasificación) se destinen 1.800 pesetas a la amortización del referido préstamo, y que se dedique el resto a la creación de una Biblioteca que difunda la cultura entre los vecinos del pueblo y al establecimiento de una Mutualidad escolar para estimular el ahorro entre los niños:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente y lo mismo la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando totalmente inadmisibles la propuesta del Patronato y de la Junta provincial de Beneficencia de dedicar 1.800 pesetas del capital fundacional a resarcir a los vecinos de Villafria de la Peña de los gastos que sufragaron al edificar el local-Escuela y casa-habitación para el Maestro, pues es obligación de los pueblos proporcionar estos locales a las Escuelas públicas, y tal es el carácter de la que existe en Villafria de la Peña:

Considerando que tampoco es admisible la propuesta de la Inspección de dedicar al nuevo fin fundacional las 5.000 pesetas consagradas al sostenimiento de la Escuela (una vez deducidas de dicha suma las 1.459,30 gastadas en el expediente de clasificación), porque si bien el fundador dedicaba 500 a levantar un local-Escuela, era una Escuela fundacional, no una nacional, cuyos gastos están obligados a sufragar los pueblos, sin que haya, por tanto, que resarcir a sus habitantes con fondos de Obras pías:

Considerando que aun en el caso de que esto pudiera acordarse, tampoco habrían de detraerse de esas 5.000 pesetas las 1.459,30 de ante-

rior mención, sino las diez undécimas partes de dicha cantidad, rebajándose la undécima restante de las 500 dedicadas al local, pues los gastos son con cargo al capital fundacional en conjunto, con lo que el auxilio para la obra, o mejor aún, para la amortización del préstamo, no rebasaría la cifra de 367,32 pesetas:

Considerando acertado y conforme al Real decreto de 15 de Julio de 1921 transformar el fin fundacional en el establecimiento de una Biblioteca para uso de todos los vecinos de Villafria de la Peña, y de una Mutualidad escolar, pues ambas son instituciones *circum post-escolares*:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un capital destinado a la enseñanza gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, una vez transformado el fin fundacional en el que se indica, es indudable que puede cumplirse sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer otros valores que inscripciones intransferibles de la Deuda pública o acciones inalienables del Banco de España, pues así lo previene el artículo 11 del mencionado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico, de carácter particular, la Fundación instituida en Villafría de la Peña, Ayuntamiento de Rospenda de la Peña, provincia de Palencia, por D. Primo García Plaza:

2.º Que se reconozca como patronos de la misma al Presidente de la Junta vecinal de Villafría de la Peña y al Cura párroco de dicha entidad de población, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que el fin de esta Obra pía sea la creación y sostenimiento de una Biblioteca para uso de todos los vecinos de Villafría de la Peña, y de una Mutualidad escolar, destinando la cantidad de 1.000 pesetas a la instalación de aquélla y compra de libros, que en su mayoría deberán ser propios para la adquisición de conocimientos de agricultura, y el resto de cultura general, y dos pesetas por cada niño que concurra a la Escuela en cartillas de Ahorro escolar; dedicándose el resto a la adquisición, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, de una lámina intransferible de la Deuda pública, con cuya renta atender a la apertura de nuevas cartillas para los niños que vayan ingresando en la Escuela, compra de libros y demás gastos de la Biblioteca, aparte de lo que legalmente pueda invertirse en la administración de la Obra pía; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.158.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza y su agregada de la de Santiago:

Presidente, D. Manuel Bartolomé Cossío, Catedrático de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Alcayde y Vilar, titular de la asignatura en la Universidad de Salamanca; D. Manuel García Morente, Catedrático de Etica en la Universidad Central; D. José J. Zubiri y Apalategui, Catedrático de Historia de la Filosofía en la Universidad Central, y D. Alberto Gómez Izquierdo, titular de la asignatura en la Universidad de Granada.

Suplentes: D. Joaquín Xirau y Paláu, titular de la asignatura en la Universidad de Barcelona; D. Hilario A. Torre y Ruiz, titular de la asignatura en la Universidad de Valladolid; D. Lucio Gil Faguaga, Catedrático de Psicología superior en la Universidad Central; D. Tomás Carreras y Artán, Catedrático de Etica en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Relación de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Pedro María López.
D. José de Castro.
D. Alberto Gómez Izquierdo.
D. Hilario Torre Ruiz.
D. Baldomero Díez Lozano.
D. Faustino L. de la Vallina.
D. Joaquín Xirau.
D. Francisco Alcayde.
D. Pedro Font.
D. Lucio Gil Faguaga.
D. Tomás Carreras.
D. Manuel García Morente.
D. Jaime Serra.
D. José Zubiri.
D. José Ortega Gasset.
D. Juan Zaragüeta.
R. P. Marcelino Arnáiz.
D. Ramón Gallego.
D. Feliciano González Ruiz.
D. Esteban Melón.

Núm. 1.159.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real orden de 2 de los corrientes D. Segundo Sabio del Valle, que figuraba en la sección segunda del Escalafón general de Catedráticos de Institutos con el sueldo anual de 12.000 pesetas, existe en dicha categoría una dotación vacante que corresponde cubrirla y, como consecuencia, dar las corridas de escalas correspondientes, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que D. Francisco T. Mendizábal y García Fresca, Catedrático del Instituto de Zaragoza pase a ocupar el número 30, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; D. Antonio Romero Rubira, del de Alicante, el 43, con el de 11.000 pesetas anuales; D. Secundino Vilanova Rivas, del de Pontevedra, el 54, con el de 10.000 pesetas; D. Juan Ras Claravalls, del de Tarragona, y D. José Fernández Alvarado, del de Huelva, al 65 y 65 bis, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales a cada uno; D. Tomás Martín del Rey, del de Bilbao, al 71, con el haber anual de 8.000 pesetas; D. Gerardo Diego Cendoya, del de Gijón, al 87, con el de 7.000 pesetas; don Florencio de la Torre Carrillo, del de Orense, al 81, con el de 6.000 pesetas, y D. Fidel Rodríguez Alcalde, del de Manresa, al 66, con el de 5.000 pesetas, y a partir desde el día 3 del mes de la fecha, día después del cese del ya referido señor Sabio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.160.

Ilmo. Sr.: En virtud de proposición, propuesta del Tribunal calificador e informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliares repetidores de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de León, La Coruña, San Sebastián, Cuenca, Vigo, Las Palmas, El Ferrol, Manresa y Osuna a los Sres. D. Herminio Novella Roldán, D. Joaquín García Alcañiz, D. José Camps Gordón, D. Joaquín Buendía Villalba, D. Luis Gil Vicario, D. Maiano Llaprot Altolaguirre, D. Trinidad Franco Rubio, D. Isidro Valentines Llovet y D. Pedro Vidiella Simó, respectivamente, con la remuneración anual a cada uno de 1.500 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.161.

Ilmo. Sr.: El buen éxito de la primera Colonia escolar organizada por este Ministerio bajo la inmediata intervención de V. I., y que se estableció el verano último en el pueblo de Isla, concejo de Colunga, en la provincia de Oviedo, aconseja que se la dé carácter definitivo.

Los niños de las Escuelas nacionales de Madrid recibieron delicadas atenciones y el más cariñoso trato en aquella provincia, que, además de facilitar todos los medios que estuvieron a su alcance para que les resultase grata y provechosa la estancia en el lugar de su residencia, ha realizado el noble pensamiento de adquirir por suscripción pública, felizmente organizada por el Gobernador civil, D. José María Caballero, con ocasión de la visita de V. I. a la Colonia, una hermosa finca, denominada "Miramar", que ha sido donada al Estado con destino a dicha institución y a las Escuelas nacionales del pueblo.

Es de considerar, además, el intenso movimiento de opinión que se produjo en toda la provincia, y que fué recogido con especial complacencia por este Ministerio, en el sentido de pedir que esa Colonia escolar actúe bajo el augusto Patronato de Su Alteza Real el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias, deseo y súplica que Su Majestad el REY (q. D. g.) se dignó acoger benignamente, manifestando que con el mayor agrado autorizaba El y aceptaba el Príncipe el Patronato de tan benéfica institución.

En su virtud, y teniendo en cuenta además el dictamen favorable del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por este Ministerio se organice directamente, bajo el augusto Patronato de S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, una Colonia escolar marítima para alumnos de las Escuelas nacionales, la cual será continuación de la que por Real orden de este Ministerio de 9 de Julio de 1927 se estableció en el pueblo de Isla, Concejo de Colunga, en la provincia de Oviedo.

2.º Que dicha Colonia se denomine "Colonia escolar Príncipe de Asturias" y se establezca en el expresado pueblo, en la finca "Miramar", propiedad del Estado.

3.º Que D. Francisco Carrillo Gue-

rrero, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, desempeñe el cargo de Director de la mencionada Colonia, como Delegado de este Ministerio, a las inmediatas órdenes de V. I., computándosele este servicio, para todos los efectos, como de visita de inspección.

4.º Autorizar a V. I. para nombrar el personal que, bajo las inmediatas órdenes del Director de la Colonia, haya de prestar servicios profesionales y administrativos en la misma, y para proveer todos los demás detalles de organización, pudiendo delegar en el Director de la Colonia siempre que lo estime conveniente.

5.º Autorizar asimismo a V. I. para que, previos los informes necesarios, designe los alumnos de Escuelas nacionales que hayan de formar parte de la Colonia y determine el tiempo de su permanencia en el lugar de residencia de la misma; y

6.º Que para atender a los gastos de sostenimiento de esa Colonia y a los que de momento sean indispensables para su instalación en la finca "Miramar", se aumente la consignación del año actual, elevándola a 15.000 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto 1.º, que deberá librarse a nombre del Director Delegado, D. Francisco Carrillo Guerrero, quien justificará su inversión, con sujeción a esta Real orden y demás disposiciones vigentes; entendiéndose que no vendrá obligado a justificar más que la cantidad que se concede, por hallarse comprendida en la excepción de ser una Colonia organizada directamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.162.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adquiera con destino al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en su nuevo edificio próximo a inaugurarse, el retrato del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros D. Miguel Primo de Rivera, pintado por el artista portugués D. Eduardo Malta, en la suma de 5.000 pesetas, que serán sa-

tisfechas una vez que el referido artista haga entrega al Ministerio del cuadro mencionado, con cargo al capítulo 14, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.163.

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos consigna en su capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto séptimo, el crédito de 500.000 pesetas destinado a la mejora de los Maestros y Maestras comprendidos en el segundo escalafón nacional del Magisterio y forzoso es dar cumplimiento a este precepto llevando a efecto la distribución del referido crédito, de tal suerte, que el beneficio de esa mejora alcance, no ya sólo a una de las dos categorías que integran aquel escalafón, sino a ambas, estableciendo una nueva categoría superior que nace como consecuencia lógica y obligada de la misma mejora y sin que ello fuera del aspecto económico, pueda por otra parte alterar el número de los componentes ni conceder a éstos derechos distintos de los que hoy tienen en relación con los comprendidos en el primer escalafón, que continuará existiendo con total y absoluta independencia.

Por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir de 1.º de Julio actual, y con cargo al crédito antes referido, se cree en el segundo Escalafón general del Magisterio, tanto de Maestros como de Maestras, una nueva categoría, con la dotación anual de 3.000 pesetas, y que comprenderá 500 plazas de cada sexo.

2.º Que estas plazas pasen a ser ocupadas por los 500 Maestros y 500 Maestras que en la expresada fecha figuren o tengan derecho a figurar en los primeros lugares de la octava actual categoría, con la dotación de 2.500 pesetas, sin que los ascendidos alcancen otro beneficio distinto al percibo del nuevo sueldo por ningún concepto, y cuyos derechos continuarán regulándose por las disposiciones

- 71.—D. Luis Ruiz Vargas.
 72.—D. Salvador de la Fuente.
 73.—D. Tomás Cuesta Barrios.
 74.—D. Ricardo León.
 75.—D. Gonzalo Baeza.
 76.—D. Vicente Seguí Cirujeda.
 77.—D. Dámaso Durán.
 78.—D. Lucas Eduardo Ortega Gó-
 nez.
 79.—D. José Molina Fernández.
 80.—D. Juan B. Busca Gabilondo.
 81.—D. Antonio Pallarés López.
 82.—D. Esteban González del Prado.
 83.—D. Claudio Fernández Marcote.
 84.—D. José María Portillo Ruiz.
 85.—D. Antonio Rivas Porras.
 86.—D. Luis Sanfz Alvarez.
 87.—D. Miguel Pradés Egurbides.
 88.—D. Enrique Barrero Antón.
 89.—D. Alfonso Jiménez.
 90.—D. Antonio Graciani Vázquez.
 91.—D. José Polo.
 92.—D. Arturo A. García Díaz.
 93.—D. Gabriel Pulido.
 94.—D. Gerardo Vázquez Iglesias.
 95.—D. Enrique Dávila Martínez.
 96.—D. Ginés de Fez.
 97.—D. Francisco de Cos Cuesta.
 98.—D. Toribio Rueda y Velasco.
 99.—D. Elías González.
 100.—D. Emilio Canals Ferrer.
 101.—D. Enrique Carreras.
 102.—D. Austregisilo Sánchez.
 103.—D. Rafael Cano Aznar.
 104.—D. Carlos Alonso.
 105.—D. Eduardo Bondóns.
 106.—D. Fernando Barbero y Te-
 ro.
 107.—D. Enrique Alonso Silveira.
 108.—D. Rafael Flores.
 109.—D. Buenaventura Baró.
 110.—D. Manuel Rianza Díaz.
 111.—D. Emilio Pascual Gómez.
 112.—D. José de Cos y Cuesta.
 113.—D. Eugenio Vidal Frías.
 114.—D. Luis Hernández Hernández.
 115.—D. Ilidio Vialba.
 116.—D. Alfredo Arlandiz.
 117.—D. Federico Casado Aldea.
 118.—D. Nicolás Escuderos.
 119.—D. Salvador Brugués Igual.
 120.—D. Arturo Faura.
 121.—D. Antonio Marabini Moreno.
 122.—D. Eleuterio Zaldo.
 123.—D. José Romero Acosta.
 124.—D. Leandro Carballás.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
Núm. 745.

Excmo Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, y a los efectos también de lo previsto en el artículo 35 del Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de Enero de 1928, a virtud del cual la cantidad consignada en la Sección novena, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, capítulo 4.º, "Gastos diversos", artículo 1.º, concepto sexto, "Para todos los gastos del servicio de Inspección del Ahorro y Capitalización y Junta con-

sultiva del Ahorro", se librarán, siempre en virtud de Real orden de este Ministerio, teniendo presente que los ingresos efectuados con arreglo al Real decreto-ley de 9 de Abril de 1928, cubran la cantidad necesaria para atender al pago de dicha atención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se fije en el 1 por 12.000 de las sumas de ahorro y capitalización que hayan ingresado en el ejercicio de 1927 las entidades sometidas al Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, según relación aprobada por la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros en 11 de Junio último, el impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda, para compensar todos los gastos que ocasiona el servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del Ahorro.

2.º Que la cantidad presupuestada como "Patente anual" de inscripción y de inspección no sea percibida con cargo al ejercicio de referencia, por no procederse a la inscripción definitiva hasta que se publique el Reglamento para la aplicación de aquel Decreto.

3.º Que la liquidación, cobro y pago resultante del impuesto de referencia se rija por las mismas normas aplicadas en la actualidad respecto del impuesto especial establecido por el artículo 28 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y disposiciones concordantes, por relación que dirigirá la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, Subdirección de Seguros, al Ministerio de Hacienda, para que éste se encargue de la recaudación por medio de las Delegaciones correspondientes, según lo establecido en el repetido artículo 40 del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.

4.º Que alcanzando la cantidad que por este concepto se ingresa en Hacienda a la cifra de 79.128,80 pesetas, sin perjuicio de los complementos que la organización del Servicio estadístico de dicho ramo permita liquidar, oportunamente se librarán por este Ministerio, de Real orden, las cantidades necesarias para el pago de las atenciones contraídas y que en lo sucesivo se contraigan, hasta el límite de pesetas 75.000, autorizado por el Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de Enero de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.

AUNOS

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español don Fernando Masó Miró, natural de Barcelona, nacido en 18 de Septiembre de 1901, comerciante, hijo de Nilo Masó y de María Miró, casado con Carolina Ganduxe y domiciliado en Gosol, 20, Sarriá (Barcelona).

Madrid, 9 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Nuevitás (Cuba) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Hoyos Romero, ocurrido el 20 de Junio último por suicidio. El fallecido era del Valle de la Serena (Badajoz, casado, jornalero. No ha dejado bienes de ninguna clase aparte efectos personales y ropa escasa y sin importancia.

Madrid, 11 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Florencio Mendiá Gaztambide, natural de Villanueva (Navarra), de sesenta y cuatro años de edad.

Madrid, 12 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Constantino Montero y Cid, ocurrido el 10 de Abril de 1928 en la ciudad de Guánlanamo, hijo de Manuel Montero y de María Cid, de cuarenta y nueve años de edad.

Madrid, 12 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Argel participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jaime Roselló Poquet, ocurrido el día 28 de Febrero de 1927 en Djidjelli, departamento de Constantina, soltero, de sesenta años de edad, hijo de Jaime y de Filomena.

Madrid, 13 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales, clases e individuos que pertenecieron al Batallón de Baza Peninsular, núm. 6, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Ubaldo Gutiérrez Marreso.....	1.709,65	13.199
Médico primero.....	Benito Arbot Palomer.....	80,00	
Primer Teniente.....	Pedro Marín Alcalá.....	104,00	12.751
Segundo Teniente.....	Vicente Casada Lorente.....	60,00	13.099
Sargento	Gumersindo Gil Collado.....	54,00	12.584
Soldado	Juan Fernández Rodríguez.....	113,75	
Idem	Juan Fabregat Artes.....	22,00	
Idem	Francisco Monroy Vázquez.....	98,00	13.054
Idem	José Sala Mendoza.....	39,00	
Idem	Ramón Vázquez Carrondo.....	68,50	
Idem	José Vendril Roig.....	34,00	
Idem	Gabriel Villena Jiménez.....	52,50	
Idem	Nemesio Fernández Fernández.....	33,00	
Idem	León García Ayala.....	41,00	
Idem	Antonio García Vázquez.....	45,00	
Idem	Marcelino García Blanco.....	60,50	
Idem	Anastasio García Figueroa.....	10,00	
Idem	Inocente Gómez Rojo.....	65,00	
Sargento	Federico Gutiérrez Gutiérrez.....	85,75	
Idem	Lino Heras Rodríguez.....	75,00	
Soldado	Juan Hernández Hernández.....	60,00	
Cabo	Antonio Hidalgo Rodríguez.....	20,00	
Soldado	Manuel Ibáñez Gómez.....	20,00	
Sargento	Eufrasio Lama de Sanz.....	170,75	
Soldado	Santos León Martín.....	38,00	
Idem	Mariano Linares González.....	39,00	
Idem	Julián López Carreras.....	26,00	
Idem	Juan Lozano Cabrero.....	29,00	13.125
Idem	Juan Llamas Ponce.....	29,00	
Idem	Conrado Maldonado Ruiz.....	40,00	
Cabo	Antonio Márquez Muñoz.....	25,50	
Idem	Justo Martín Cervera.....	42,50	
Soldado	Manuel Nogueira Vázquez.....	26,00	
Sargento	Castro Núñez Puente.....	233,00	
Soldado	Ramón Quitar Roca.....	22,50	
Idem	Cristóbal Poncarlos Beltrán.....	31,50	
Idem	Domingo Pastor Rey.....	26,00	
Idem	Eleuterio Rodríguez Trellir.....	36,50	
Sargento	José Ruiz Elda.....	189,00	
Soldado	Antonio Ruiz Expósito.....	49,00	
Idem	Valentín Tobar Mañero.....	69,50	
Idem	Valentín Falagán Camino.....	323,75	
Idem	Nemesio Edevertre Aspiazu.....	54,00	
Idem	Santiago Grande Benito.....	69,00	
Idem	Aurelio Leal Velasco.....	62,00	

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. Acacio Hernández González.....	469,50	12.931
Idem	Juan Redondo Cerrajón.....	1.926,50	
Médico	Cosme Amanz Jiménez.....	295,05	
Segundo Teniente.....	Antonio Guerri Rénet.....	287,10	
Idem	Lázaro García Díaz.....	356,40	
Idem	Juan Hortelano Morano.....	356,40	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Jefe y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante	D. José Echeverría Limonta.....	824,40	13.194
Segundo Teniente.....	Simón Sáez Solana.....	1.159,69	
Idem	Manuel Blanco Suárez.....	118,80	12.927
Idem	Rafael Mora Sánchez.....	1.348,25	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que pertenecieron al Batallón de Cazadores de Reus, núm. 16, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Sargento	Manuel Devega Martínez.....	50,40	12.691
Soldado	Jesús Santos Santos.....	21,00	
Idem	Manuel Lorenzo López.....	29,00	
Idem	Lino Lope Vázquez.....	28,00	
Idem	Manuel Ferrer Guaida.....	117,00	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de María Cristina, núm. 63, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 160), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. José Suárez Martínez.....	61,90	12.727
Primer Teniente.....	Miguel Martínez Sánchez.....	180,00	
Idem	Lucio García Núñez.....	240,00	
Idem	Francisco Castro González.....	180,00	
Músico Mayor.....	Francisco Mateo Marelepo.....	180,00	
Segundo Teniente.....	Francisco Espejo Elirra.....	158,00	
Idem	Lorenzo Aldoitiga Vázquez.....	240,00	
Idem	José Beneiso Martínez.....	80,55	
Idem	Antonio Valdivieso López.....	382,00	
Capitán	Juan Hernández Hermosa.....	116,20	
Segundo Teniente.....	Juan Galán García.....	816,05	
Idem	Joaquín Rojo Fernández.....	301,25	
Comandante	Francisco Nieto Ciria.....	638,10	
Capitán	José Gómez del Rosal.....	517,40	13.191
Segundo Teniente.....	Fernán Sáez Espiga.....	472,60	
Capitán	Ignacio Franco Muñoz.....	314,20	
Segundo Teniente.....	Miguel Bernaldes Mora.....	408,80	
Idem	José Vázquez Martínez.....	98,00	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales, clases y soldados que pertenecieron al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Segundo Teniente.....	D. Julián González Espinosa.....	31,30	12.819
Idem	Francisco Fernández Navarro.....	58,20	
Soldado	José Trull Vidad.....	33,75	
Idem	Vicente Tegado Pérez.....	49,50	
Idem	José Guerrero Pates.....	19,00	
Idem	Francisco Grao Valls.....	60,00	
Idem	Juan Cuéllar López.....	43,00	
Idem	Isidro Corvín Cebrián.....	60,50	
Idem	Luis Beltrán Aroca.....	19,25	
Idem	Juan Ballesteros Hernández.....	34,75	
Idem	Primitivo Carreras Santandreu.....	50,00	
Sargento	Antonio Hidalgo Morales.....	92,75	
Idem	José Repullo Benítez.....	65,50	
Idem	José Fernández Suárez.....	239,00	
Idem	Juan Juan Oliver.....	20,00	
Idem	Ramón López Martínez.....	81,25	
Soldado	Antonio Santos Jiménez.....	31,00	
Idem	Antonio Rodríguez Martín.....	13,00	
Idem	Antonio Pérez Fernández.....	23,75	12.562
Idem	Antonio Núñez Heredia.....	30,00	
Idem	Antonio Díaz Gutiérrez.....	16,00	
Idem	Antonio Cañas Haro.....	25,00	
Idem	Angel González Saborido.....	11,50	
Idem	Angel Garmendia Haramis.....	39,00	
Idem	Agustín Núñez Pombo.....	28,25	
Idem	Alfredo Miguel Calvo.....	28,50	

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado.....	Alonso Pedreira Barrios.....	23,00	12.562
Idem	Bonifacio Rodríguez Adana.....	63,75	
Idem	Constantino Hernández Cuartero.....	9,00	
Idem	Cayetano Seiño Rey.....	28,50	
Idem	Domingo Larraga Lasheras.....	52,00	
Idem	Enrique Expósito Expósito.....	23,50	
Idem	Enrique Pérez Valverde.....	28,50	
Idem	Enrique Sánchez Ostigo.....	26,75	
Idem	Emilio Casarejo Leonardo.....	19,25	
Idem	Emilio Rincón Román.....	20,00	
Idem	Esteban Ortega Escalona.....	38,25	
Idem	Francisco Martínez Román.....	16,50	
Idem	Francisco Ramírez Cogido.....	16,00	
Idem	Francisco Menares Arcas.....	24,00	
Idem	Faustino Mondela Salinas.....	31,00	
Idem	Florencio Alguera Amor.....	35,25	
Idem	Fortunato Martínez del Amo.....	24,50	
Idem	Gregorio Suárez Underveifia.....	10,25	
Idem	Hipólito Plaza América.....	33,50	
Idem	Hermenegildo Tortehaga Rodríguez.....	9,75	
Idem	Hermenegildo Sapón Chión.....	21,00	
Idem	José Yáñez Negret.....	11,75	
Idem	José López Trillo.....	34,50	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas núm. 64, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contenciosoadministrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Coronel	D. José Martín Elizalde.....	1.272,60	13.192

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Jefe y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Canarias, núm. 42, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contenciosoadministrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante	D. Alejandro Fernández Ramos.....	214,10	13.151
Segundo Teniente.....	Francisco García Otomín.....	314,00	
Idem	José Villamude Sardinero.....	1,10	

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. Valentín Carrasco Ortiz.....	496,65	
Idem	Francisco Barriga Fuentes.....	3.223,55	
Idem	Eduardo Bens Benlloch.....	295,90	
Idem	Isabelo Sánchez Cuenda.....	2.352,35	
Idem	Agustín Hidalgo Bayón.....	2.246,90	
Primer Teniente.....	Antonio Ferrer de Castro.....	877,25	
Segundo Teniente.....	José Centeno Sotillo.....	510,85	
Idem	Joaquín Sevane González.....	653,40	
Idem	Gregorio Sánchez Rosa.....	2.126,05	
Idem	Pedro Gil Mancilla.....	2.652,70	
Idem	Aureliano Berenguer Bañasco.....	1.132,75	
Idem	Rafael Moyano Lara.....	840,90	
Idem	Diego Becerra Montero.....	510,85	
Idem	Isidoro Domínguez Hombre.....	862,35	
Idem	Liborio Pla García.....	1.645,50	12.892
Idem	Victoriano Castillo Martínez.....	1.713,80	
Idem	Juan Marín Carrasco.....	1.750,45	
Idem	Juan García García.....	1.717,30	
Idem	Enrique Martos Moreno.....	356,40	
Idem	Cristóbal Ruiz Romero.....	553,05	
Idem	Juan Román Jaime.....	1.814,40	
Idem	Manuel Atalaya Herrera.....	705,00	
Idem	Federico Tevar Delgado.....	2.463,15	
Idem	Pedro Barea Bretón.....	2.941,45	
Idem	Antonio Lermo Domínguez.....	2.508,85	
Idem	Juan Fernández Martínez.....	2.977,10	
Idem	Gerardo Sevanes González.....	2.941,45	
Idem	Gabriel Barrios González.....	184,25	
Idem	Enrique Tirado Millán.....	742,20	
Comandante	Antonio Mercado Ramos.....	118,80	
Idem	León García Herrera.....	665,30	13.185
Capitán	José Garrido Melgarejo.....	413,95	
Segundo Teniente.....	Ceferino Pereda Pérez.....	331,70	
Idem	Cristóbal Ríos Alfarache.....	629,25	
Idem	Luis Cano Ortega.....	878,40	12.891

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al 12.º Batallón de Artillería de plaza, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*D. O.*, número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Teniente	D. Juan Miró Camacho.....	164,00	
Idem	Juan Bartoméu Roure.....	924,35	12.708

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Gaciales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Joaquín Rodríguez García.....	2,00	12.783
Idem	Antonio Sabater Mosquera.....	180,00	
Idem	Bernardino Ballester Belet.....	199,00	
Idem	Juan Francisco Gascó.....	118,00	
Idem	Miguel Calvo Vargay.....	64,00	
Idem	Francisco Gómez Durán.....	130,00	
Idem	Francisco Gilabert Colcera.....	240,00	
Médico	Juan Rubio Oliver.....	180,00	
Capitán	José Morales Jiménez.....	185,75	
Segundo Teniente.....	Tiburcio Sánchez Rodríguez.....	549,65	
Idem	Sebastián Pellicer Escandell.....	120,00	13.182

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Jefe que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Asia, número 55, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante	D. Julio Pérez Martínez.....	2.103,00	12.923

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Oficial que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Joaquín Ortega Pereda.....	618,45	13.166

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre propuesta de ese alto Cuerpo de la digna Presidencia de V. I. para que se destinen 6.000 pesetas del crédito de 10.000 que figura en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, a la ampliación y mejora del taller de encuadernación de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos:

Resultando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio manifiesta su conformidad con la referida propuesta.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con los informes que constan en el expediente, que se autorice a ese Alto Cuerpo para destinar 6.000 pesetas del crédito de 10.000, a que se hace referencia, a la organización del taller de encuadernación de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la designación hecha por esa Universidad a favor del Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina don Francisco Oliver Rubio, para que la represente en la VI Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, que ha de tener lugar en Roma, en el mes de Septiembre próximo; autorizando al propio tiempo al Profesor auxiliar Sr. Oliver Rubio para que se ausente de su residencia oficial el tiempo necesario para llevar a cabo la misión que le ha sido conferida.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Manuel Antonio García Alegre y D. Mariano Arenillas Alvarez, contratista y cesionario, respectivamente, de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Benicarló (Castellón), solicitando se apruebe la cesión que de dichas obras ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Real orden de 17 de Noviembre de 1927 se adjudicó definitivamente al Sr. García Alegre la ejecución de las expresadas obras en la cantidad líquida de 399.285,35 pesetas:

Resultando que los solicitantes acompañan a su instancia la primera

copia y dos copias simples de la escritura de contrata otorgada el 26 del siguiente mes de Diciembre ante el Notario de esta Corte D. Luis Maestre Ortega, en la que el Sr. García Alegre se obligó a ejecutar las mencionadas obras por la citada cantidad de pesetas 399.285,35, realizándolas con arreglo al proyecto aprobado y en la forma y plazos determinados en el pliego de condiciones, y quedando afectas las 40.000 pesetas nominales que en 16 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100 consignó D. Manuel García Jimeno (de su propiedad y para garantizar a aquél) en la Caja general de Depósitos el día 20 del indicado mes de Diciembre, según resguardo señalado con los números 278.162 de entrada y 113.611 de registro:

Resultando que igualmente acompañan los solicitantes la primera copia y dos copias simples de la escritura de cesión que otorgaren, con el fiador, ante el Notario de Madrid D. Alejandro Arizcun Moreno el 21 de Abril último, por la que el cesionario señor Arenillas asumió todos los derechos y obligaciones relativas a la contrata, la que quedó garantizada con la misma fianza constituida al formalizar la primera de dichas escrituras:

Considerando que puede ser aceptada esta escritura de cesión de derechos y obligaciones respecto a las obras de que se trata por reunir los requisitos necesarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Benicarló (Castellón) ha efectuado D. Manuel Antonio García Alegre a favor de D. Mariano Arenillas Alvarez y disponer:

1.º Que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se haga la oportuna anotación relacionada con el resguardo que a favor del fiador D. Manuel García Jimeno expidió el 20 de Diciembre de 1927 con los números 278.162 de entrada y 113.611 de registro; y

2.º Que se remitan a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos, las dos copias simples de cada una de las escrituras de referencia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto en vacantes correspondientes al mes de Febrero de 1928.

MAESTROS

PRIMER TURNO

Séptima, 7.689.—D. Arturo Sanmartín Suñer, excedente de Calatayud (Zaragoza); la de Guadalajara, siete años, cinco meses y diez días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 4.807.—D. Federico Molina Zangróniz, excedente de Torreserona (Lérida); la de Cabezo de la Plata (Murcia), cinco años, tres meses y veintidós días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Sexta, 2.356 bis.—D. Fernando A. Guijarro Cuevas, excedente de Lorca (Murcia); la Sección de graduada "García Alix", de Murcia; tres meses y diez y seis días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

SEGUNDO TURNO

Sexta, 2.519.—D. Isidro J. Hernández Ruiz, de Casetas (Zaragoza); la de Cuarenta Fanegas-Chamartín de la Rosa (Madrid), 1-6-14. Por haber sido graduada la Escuela que desempeñaba por virtud de la Real orden de 7 de Diciembre último, número 1.515 (Gaceta del 13), y de conformidad con lo prevenido en los artículos 15, 82 y 83 del Estatuto.

Se desestima la petición de don Francisco Soliño Pintos, por primer turno, para la vacante anterior por ser de censo superior al de la última Escuela regentada por el interesado. Asimismo se desestima la petición, por segundo turno, de D. Albino Charle de Pablo por no haberse recibido el oportuno expediente

TERCER TURNO

Séptima, 8.938.—D. Juan A. Antón Ambrós Rodríguez, de Villarente (Lugo); la de Cardenas (Huelva), 23-9-27.

Se desestima la petición de D. Raimundo Pérez Mora y su consorte por servir ambos cónyuges en la misma localidad de Zufre (Huelva).

Cuarta, 896.—D. Miguel Cruz Campián, de Cádiz; la de Castillejos, número 2, Chamartín de la Rosa (Madrid), 1-9-22.

Séptima, 3.979.—D. Antonio Martí Martín, de Málaga; la de Hueria del Obispo-Chamartín de la Rosa (Madrid), 10-3-23.

CUARTO TURNO

Séptima, 8.765.—D. Severino Martín Albarrán, de La Roda, Maestro de Sección (Albacete); la Dirección de graduada de la misma localidad, 2-2-23.

Idem 4.828.—D. Rafael Aznar Mira, de Monóvar (Alicante); la de Muchamiel (Alicante), 1-11-22.

Idem, 8.014.—D. Domingo Merino Gutiérrez, de Mediana de Voltoya (Avila); la de Cebreros núm. 1 (Avila), 31-10-14.

Idem, alta.—D. José A. Calama Crego, de Faido (Alava); la de Gilbuena (Avila), 13-9-27.

Idem, id.—D. Lucio García Rivas, de Burceña de Mena (Burgos); la de Muñotello (Avila), 16-9-27.

Idem, id.—D. Aurelio González González, de Sanguñedo (Orense); la de Zalamea de la Serena núm. 2 (Badajoz), 12-9-27.

Idem, id.—D. Aquilino Alvarado Pulido, de Goo (Lugo); la de Montehermoso (Cáceres), 12-9-27.

Idem, id.—D. Fructuoso Miguel Llorente, de Son Negre (Baleares); la unitaria núm. 2 de San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), 5-6-26.

Idem, id.—D. Marcos Trujillo Cabrera, de Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife); la de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), 4-10-27.

Sexta, 2.666.—D. Juan Salas, de Guamaña (Santa Cruz de Tenerife); la de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 1-2-24.

Séptima, 8.886.—D. Julián Expósito De Vera, de Charco del Pino (Santa Cruz de Tenerife); la de Taganana (Santa Cruz de Tenerife), 1-1-22.

Novena, 3.604.—D. Francisco Albuixer Perales, de Montoria (Alava); la de Pavías (Castellón), 16-4-19.

Séptima, 8.453.—D. Eduardo Martínez Ródenas, de Corias de Pravia (Oviedo); la de Almenara (Castellón), 14-2-22.

Octava, 1.375.—D. Atilano María Ramírez Navarro, de Membrilla (Ciudad Real); la de Huertas Bajas (Córdoba), 1-3-17.

Séptima, alta.—D. Rodrigo Pérez Luque, de Castro del Río (Córdoba); la unitaria núm. 2 de la citada localidad, 1-4-22.

Idem, id.—D. Moisés Gómez Machado, de Illaso (Oviedo); la de Almodóvar del Río núm. 2 (Córdoba), 12-9-27.

Idem, id.—D. Carlos Salazar Pastor, de La Molina de Ubierna (Burgos); la unitaria núm. 1 de Añora (Córdoba), 13-9-27.

Quinta, 1.817.—D. Pedro Muñoz Molleja, de Fuente del Maestre (Badajoz); la unitaria núm. 2 de Villa del Río (Córdoba), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Jesús Clemente García, de La Fuente del Valle (Santander); la unitaria núm. 4 de Bujalance (Córdoba), 11-9-27.

Idem, 5.442.—D. Francisco Granados Ruiz, de Albánchez de Ubeda (Jaén); la antigua superior de Montilla (Córdoba), 1-9-23.

Quinta, 2.373.—D. José María Muriel Linares, de Alora (Málaga); la unitaria núm. 1 de Córdoba, 11-7-23.

Séptima, alta.—D. Bernardo Malo Castro, de Guifrey (Lugo); la de Teo (Coruña), 13-9-27.

Idem, 8.622.—D. Celedonio Huéllamo Huéllamo, de Cervera del Llano (Cuenca); la de Horcajada de la Torre (Cuenca), 10-5-24.

Novena, 3.032.—D. Felipe Eulogio Muñoz Pérez, de Villaconejos (Cuenca); la de Sacedoncillo (Cuenca), 1-6-18.

Séptima, alta.—D. Rosario Francisco Sáiz Merino, de Barrio-Valdegovia (Alava); la de Reillo (Cuenca), 13-9-27.

Idem, id.—D. Carlos Alcalá Fernández, de Casabermeja (Málaga); la de Moreda (Granada), 22-4-25.

Octava, 1.173.—D. José Alcalde Palacios, de Rivera Alta (Jaén); la de Seíval (Granada), 7-6-11.

Séptima, 8.115.—D. José Fernández Martínez, de Loeches (Madrid); la de Córcoles (Guadalajara), 15-11-24.

Novena, 4.035.—D. José Dolado Bicondo, de Ventosa de Medina (Soria); la de Cogollor (Guadalajara), 1-2-22.

Idem, alta.—D. Loreto José María Sáiz Ruiz del Valle, de Canredondo (Soria); la de Villaseca de Uceda (Guadalajara), 23-6-24.

Idem, 5.114.—D. Juan López Escu-

dero, de Palazuelos (Guadalajara); la de Rébollo de Hita (Guadalajara), 1-4-24.

Séptima, alta.—D. José Villalba de la Peña, de Alajar (Huelva); la de El Garbanzuelo (Huelva), 25-9-18.

Novena, 4.155.—D. Angel Márquez García, de Ciruela (Soria); la de La Alquería (Huelva), 1-3-20.

Sexta, 2.853.—D. Antonio Portela Expósito, de Moguer (Huelva); la de Vaibucna (Huelva), 1-9-19.

Séptima, 6.769.—D. José Pérez Chic, de Manzanilla (Huelva); la número 2, desdoblada, de Cartaya (Huelva), 1-9-23.

Idem, alta.—D. Amador Bordajandi Sánchez, de Goba (Orense); la unitaria, número 1, de Pegalajar (Jaén), 13-9-27.

Idem id.—D. Miguel Romero López, de Lousada (Lugo); la de Royo de Ojanco (Jaén), 19-9-27.

Idem, id.—D. José Gervasi Fernández, de Gramedo (Oviedo); la de Cabañas Raras (León), 13-9-27.

Idem, id.—D. Santos Pascual Rodrigo, de Berzosilla (Palencia); la de Tormantos (Logroño), 13-9-27.

Idem, id.—D. Antonio López Beaumont, de Chelo (Lugo); la de Urdanta (Logroño), 21-9-27.

Cuarta, 919.—D. Federico Ruiz Navarro, de Villalgorido del Marquesado (Cuenca); la de Pinos, número 1 (Madrid), 1-2-17.

No se adjudica la vacante de Progreso-Chamartín de la Rosa (Madrid), anunciada en la GACETA del 15 de Febrero último, por haber sido rectificado dicho anuncio según GACETA de 10 de Marzo siguiente, entre cuyas vacantes se proveerá la de referencia.

Cuarta, 1.232.—D. Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz); la de Pinos, número 2 (Madrid), 1-2-23.

Quinta, 2.304.—D. Tomás Villalpano Miguel, de Colmenar de Oreja (Madrid); la de San Pascual-Canillas (Madrid), 1-9-18.

Cuarta, 804.—D. Ramón Delgado García, de Avila; la de Pueblo Nuevo de la Concepción-Canillas (Madrid), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Dámaso Viñuelas Pascual, de Besande (León); la Sección de graduada de Cadalso de los Vidrios (Madrid), 11-9-27.

Idem id.—D. Alejandro García Bayo, de Villalumbroso (Palencia); la de Cenicientos núm. 2 (Madrid), 1-10-22.

Tercera, 567.—D. Alfredo Roldán Carmona, de Aldeanueva de la Vera (Cáceres); la Sección primera del grupo "Pardo Bazán", de Madrid, 2-5-907.

Idem, 501.—D. Pedro Morey Amengual, de Villaverde (Madrid); la Sección núm. 3 del grupo "Pardo Bazán", de Madrid, 1-9-18.

Idem, 627.—D. Luis Conejo Ramos, de León; la Sección núm. 5 del grupo "Pardo Bazán", de Madrid, 1-9-19.

Cuarta, 789.—D. Pascual Fañanás Laborre, de Puerto de Santa María (Cádiz); la de Málaga, 1-9-21.

Novena, 614.—D. José Antonio Aledo Martínez, de Villaturiel (León); la de Fenazar (Murcia), 10-6-24.

Idem, alta.—D. Francisco Jiménez

nez Molina, de Villavente (León); la de Los Valientes (Murcia), 11-6-24.

Séptima, alta.—D. Juan Manuel Sánchez Hellín, de Tolanés (Toledo); la de Santa Ana (Murcia), 15-10-25.

Idem, 6.346.—D. Vicente Lloret Marif, de Barinas (Murcia); la de Real (Murcia), 16-9-24.

Idem, alta.—D. Ramón Conesa García, de Villanueva de las Cruces (Huelva); la de Lobosillo (Murcia), 17-10-25.

Idem, alta.—D. Angel Cutillas Albaladejo, de Castrotañe (Lugo); la de El Puerto, Dirección de graduada (Murcia), 20-10-25.

Idem, 6.755.—D. José Pena Domínguez, de Aceredo (Orense); la de Ferreiros de Grou (Orense), 1-3-19.

Novena, 4.253.—D. Carlos González López, de Orreos (Lugo); la de Santa Ana (Orense), 13-5-26.

Cuarta, 1.037.—D. Pablo Montero Vázquez, de Betanzos (Coruña); la Sección de graduada de Orense, 1-9-18.

Séptima, alta.—D. Teófilo Gómez Gómez, de Arnuro (Santander); la de Santillana del Campo (Palencia), 29-4-25.

Idem, id.—D. Manuel García Nodar, de Ribela (Pontevedra); la de Forcarcy (Pontevedra), 14-4-25.

Idem, id.—D. José María Ozón Martínez, de Aldea de Arriba (Lugo); la de Mosende (Pontevedra), 11-9-27.

Idem, id.—D. Eduardo Pazo Alvarez, de San Esteban de Salto (Pontevedra); la de Somoza (Pontevedra), 11-9-27.

Idem, id.—D. Víctor Lorenzo Cepeda, de Berdía (Coruña); la de Taborda (Pontevedra), 13-9-27.

Cuarta, 889.—D. Constantino Berridy Pasant, de Tomiño (Pontevedra); la de Freijeiro (Pontevedra), 7-12-1892.

Séptima, alta.—D. José Sueiro Norat, de Bordonos (Pontevedra); la de Sanjenjo (Pontevedra), 1-1-19.

Idem, 6.715.—D. Maximino Rodríguez Costas, de Gil (Pontevedra); la de Castrelo (Pontevedra), 1-1-20.

Idem, alta.—D. Julio Lubián Villanueva, de Valdriz (Orense); la de Quintillán (Pontevedra), 16-9-27.

Sexta, 3.246.—D. Miguel Pérez Estévez, de Ciudad Rodrigo (Salamanca); la unitaria de San Francisco, de dicha localidad, 26-2-17.

Novena, 4.966.—D. Juan Martín Manrique, de Villafz de la Peña (Palencia); la de la Cuesta (Segovia), 3-12-24.

Séptima, alta.—D. Eloy Díez Maroto, de Teza (Burgos); la de Mudrián (Segovia), 17-9-27.

Idem, id.—D. Isidoro Duque Miguelláñez, de Trosueda (Orense); la de Navafria (Segovia), 12-9-27.

Novena, 4.557.—D. Inocencio Asenjo Cerbero, de Valdevarnés (Segovia); la de Saldaña de Ayllón (Segovia), 1-4-23.

Séptima, alta.—D. Isaac Alonso Sacristán, de Puenteambia (Orense); la de Sanchoño (Segovia), 12-9-27.

Novena, 4.540.—D. Mauricio Moreno Gobeá, de Pío de Sajambre (León);

la de Laguna-Rodrigo (Segovia), 21-11-24.

Séptima, alta.—D. Pedro José González Gómez, de Valdehuesa (León); la de Cibucla (Soria), 15-9-27.

Idem, 5.359.—D. Cándido Tomey Delgado, de Corbera (Tarragona); la dirección de graduada de Alcanar (Tarragona), 1-10-22.

Quinta, 2.303.—D. Juan Bautista Tarrida Aséns, de Garéfa (Tarragona); la de Constantí (Tarragona), 15-4-908.

Séptima, alta.—D. Máximo Martínez Bueno, de Fuentearmejil (Soria); la de La Portellada (Teruel), 20-9-27.

Novena, 1.378.—D. Simón Millán Domingo, de Torrecilla del Rebollar (Teruel); la de Cirujeda (Teruel), 21-5-15.

Idem, alta.—D. Luis Barcuero Doñate, de Rozarás (Oviedo); la de Valdeuena (Teruel), 1-1-25.

Séptima, 8.237.—D. Gregorio Gaudaño Bailón, de Casas de Don Gómez (Cáceres); la de Cañizal (Zamora), 11-11-24.

Sexta, 3.141.—D. Manuel de San Faustino Hernández, Maestro de sección de Fermoselle (Zamora); la dirección de graduada de la misma localidad, 1-9-18.

Séptima, 3.929.—D. Isafas Rodríguez Sánchez, de Fermoselle (Zamora); la sección de graduada de dicho pueblo, 5-12-23.

Idem, alta.—D. Juan Medrano González, de Villoldo (Palencia); la de Jambrina (Zamora), 13-3-21.

Idem, 7.748.—D. Adolfo Rodríguez Santos, de Villalube (Zamora); la de Madridanos (Zamora), 11-9-21.

Idem, 5.025.—D. Josué Fuentes García, de Cuelgamures (Zamora); la de Peleas de Arriba (Zamora), 6-10-10.

Sexta, 3.433.—D. Felipe Castiella Santafé, de Haro (Logroño); la de Sobraduel (Zaragoza), 14-7-15.

MAESTRAS

PRIMER TURNO

Séptima, 7.652.—Doña Dolores Ventura Martí, excedente de Besost (Lérida); la de La Palma (Barcelona), tres años, dos meses y veinte días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 7.703.—Doña Angela Altobién Segarra, excedente de San Esteban de Llémana (Gerona); la de Aiguaviya (Gerona), dos años y ocho meses de servicios. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 3.360.—Doña María del Consuelo Moreda Mera, excedente de Cabana (Coruña); la de Pinós, número 1, Chamartín de la Rosa (Madrid), nueve años y once meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, omitida.—Doña María González Fernández, excedente de Gallegos de Argañán (Salamanca); la de Pinos, número 2, Chamartín de la Rosa (Madrid), diez meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, alta.—Doña Inocencia Aurea Pascual González, excedente de Pudia (Guadalajara); la de Pinos, número 3, Chamartín de la Rosa (Madrid), tres años, cuatro meses y diez y ocho días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, omitida.—Doña María Velasco, excedente de la Roda (Alba-

cete); la de Castillejos, número 1, Chamartín de la Rosa (Madrid), un año, once meses y siete días. Caso séptimo del artículo 76 del Estatuto.

Sexta, 2.962.—Doña Mercedes Pol Garéfa, excedente de Roledo de Chavela (Madrid); la de Puëblonuevo de la Concepción-Canillas (Madrid), siete años y veintisiete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, omitida.—Doña Pilar Sarasa Bringola, excedente de Zaragoza; la de San Pascual-Canillas (Madrid), tres años, ocho meses y veintisiete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta.—Doña Eulalia Vicente Cervera, excedente de Entimarfu (Lérida); la de Fenazar (Murcia). Caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña María Lahoz García, excedente de Escoccha (Teruel); la de Celada (Teruel), nueve meses y once días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

TERCER TURNO

Séptima, alta.—Doña Lydia Flor García Manrique, de Ligondo (Lugo); la de Cardeñas (Huelva), 20-9-27.

Cuarta, 1.055.—Doña Josefa Carrasco Fernández, de San Fernando (Cádiz); la de Castillejos, número 2, Chamartín de la Rosa (Madrid), 14-5-23.

Séptima, 5.073.—Doña Amelia Planchuelo Fernández, de Melilla; la de Huerta del Obispo, Chamartín de la Rosa (Madrid), 7-3-20.

CUARTO TURNO

Quinta, 190.—Doña Josefa Arratza Nagore, de Vitoria; la Sección de graduada párvulos de la mencionada capital, 1-12-17.

Cuarta, 6.433.—Doña Asunción Pérez, de La Marina (Alicante); la de Elche (Alicante), 20-7-18.

Novena, alta.—Doña María Carolina Fernández Mescoso, de Cerricos de Oria (Almería); la de Llano de los Olleros (Almería), 29-12-25.

Sexta, 3.332.—Doña Severina Plaza González de Huerta de Valdecarábanos (Toledo); la de Navalperal de Tínares (Avila), 1-9-23.

Se desestima la petición de doña Valentina González Velasco por primer turno, para la vacante anterior, por no ser de censo análogo al de la última servida por la interesada. Por la misma razón también se desestima la de doña María de los Dolores Garrote Martín.

Novena, alta.—Doña María Torregrosa Cardona, de Serradell (Lérida); la de Gargallá (Barcelona), 1-1-25.

Idem, 2.273.—Doña María del Carmen Soro Castelao, de Abaurrea Baja (Navarra); la de La Torre (Barcelona), 17-2-905.

Séptima, alta.—Doña María Gutiérrez Pinza, de Temisas (Las Palmas), 16-9-27.

Idem, id.—Doña María Caramuel Porcel, de Casares (Málaga); la nú-

mero 1, párvulos, de La Rambla (Córdoba), 1-10-27.

Idem, id.—Doña Fermina Delgado Machimbarrena, de Puebla de Los Infantes (Sevilla); la unitaria núm. 1 de Pedro Abad (Córdoba), 1-10-23.

Idem, 6.824.—Doña Venancia Vera García, de Albaladejó (Ciudad Real), la unitaria núm. 2 de Tarancon (Cuenca), 1-9-21.

Quinta, 2.020.—Doña Joaquina López Trigo, de Cuenca; la de Cuenca (barrio de Pérez Galdós, Puente de San Antón), 25-1-23.

Séptima, alta.—Doña Elena Rodríguez Pascual, de Silván (León); la de Horcajo de Santiago (Cuenca), 6-10-27.

Idem, id.—Doña María de la Asunción Fábregas Vidal, de Villanueva de Gómez (Avila); la de Vilanar (Gerona), 17-9-27.

Se desestima la petición de doña Dolores Viñas Sagué, por tercer turno, por ser Maestra de segundo escalafón.

Séptima, alta.—Doña Elvira Fortiá Carles, de Monistrol de Noya (Barcelona); la de Figueras (Gerona), 1-3-23.

Idem, id.—Doña Romualda Parraga García, de Sobil (Coruña); la de Gorafe (Granada), 10-1-28.

Idem, id.—Doña María de los Angeles Villaverde Sánchez, de Grima (Almería); la de Soportújar (Granada), 4-1-28.

Novena, alta.—Doña Luisa Agueda Menéndez, de Campodarve (Huesca); la de Bocigano (Guadalajara), 22-3-27.

Séptima, alta.—Doña Purificación Vesperinas Capilla, de Alberca de Zancara (Cuenca); la de Budia (Guadalajara), 18-9-27.

Idem, id.—Doña Carmen Tobaruella Pérez Montaña, de Fuenllana (Ciudad Real); la de Montarrón (Guadalajara), 9-1-28.

Novena, 3.798.—Doña María de la Purificación Castejón Jaime, de Cilleruelo de San Mamés (Segovia); la de Pozo de Guadalajara (Guadalajara), 23-12-18.

Séptima 4.234.—Doña Benita Valladares del Amo, de Los Molares (Sevilla); la unitaria núm. 1 de Niebla (Huelva), 1-2-905.

Se desestima la petición de doña Sacramento Sánchez Guerrero, por primer turno, para la anterior vacante, por no ser de censo análogo al de la última servida por la interesada.

Séptima, alta.—Doña Rosario de Medio Serrano, de Servey (Orense); la unitaria número 2 de Navas de San Juan (Jaén), 16-1-28.

Idem, idem.—Doña Jacinta María Vizaño Prieto, de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife); la de Alvaros de la Rivera (León), 8-1-26.

Novena, 3.155.—Doña Clemencia Calvo Martínez, de Santurdejo (Logroño); la de Fonfaleche (Logroño), 1-9-18.

Sexta, 3.737.—Doña Elisa Mata Rollán, de Madridijos (Toledo); la unitaria número 2 de Colmenar de Oreja (Madrid), 1-9-21.

Séptima, alta.—Doña Milagros La

desma Calavia, de Campanario (Badajoz); la unitaria número 1 de Mula (Murcia), 1-3-25.

Idem, idem.—Doña María del Carmen Marió Pastor, de Lentegí (Granada); la de Abarán (Murcia), 13-9-27.

Idem, idem.—Doña Manuela Páez Ríos, de Tevar (Cuenca); la de Los Martínez (Murcia), 14-1-28.

Idem, idem.—Doña Joaquina Bezares Sillero, de Aldeanueva de Ebro (Logroño); la unitaria número 1 de Jumilla (Murcia), 1-5-24.

Idem, idem.—Doña Josefa Otero Pombar, de Medeiros (Orense); la de Dimbra (Orense), 23-12-25.

Novena, 2.719.—Doña Baltasara González Arce, de San Martín del Valle (Palencia); la de Lobera (Palencia), 1-3-25.

Séptima, 4.435.—Doña Concepción Álvarez Barbeyto, de Padrones (Pontevedra); la de Ginzó (Pontevedra), 7-2-19.

Idem, alta.—Doña María Eiras Lemos, de Rehoredó (Lugo); la de Oroso (Pontevedra), 13-9-27.

Idem, idem.—Doña María Dolores Novás Raris, de Burgueira (Pontevedra); la Sección de graduada de Valerijo (Pontevedra), 12-9-27.

Idem, 6.547.—Doña Humbelina Iglesias Pollo, de Peñacaballera (Salamanca); la Auxiliaría de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca), 1-9-20.

Idem, alta.—Doña Elisa Martín Mateos, de Aguilafuente (Segovia); la unitaria número 2 de Nava de la Asunción (Segovia), 1-3-25.

Novena, 3.335.—Doña Esperanza J. de la Merced Gil, de Sagides (Soria); la de Juberá (Soria), 1-7-18.

Séptima, alta.—Doña Luisa Liso González, de Fuentelsaz del Campo (Guadalajara); la de Sotillo del Rincón (Soria), 1-3-27.

Novena, omitida.—Doña Rafaela Muñoz Carrascosa, de Villaverde de Rioja (Logroño); la de Montenegro de Agreda (Soria), 5-12-23.

Séptima, alta.—Doña Felisa Cano Piarsé, de Daimós (Alicante); la de Puigpelat (Tarragona), 26-2-27.

Se desestima la petición de doña Avira López Andrés, por primer turno, para la anterior vacante por pertenecer dicha Maestra al segundo escalafón.

Séptima, 5.275.—Doña María Dolores Bueno Galán, de Las Mesas (Cuenca); la de Gálvez (Toledo), 1-11-21.

Idem, alta.—Doña Micaela García Mendo, de Serrejón (Cáceres); la de Cañizal (Zamora), 3-1-28.

Sexta, 3.345.—Doña María Angeles Gómez Enriquez, de Fermoselle (Zamora); la Dirección de graduada de dicha localidad, 9-3-17.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Grande Montilla, de Aldeadevilla de la Rivera (Salamanca); la Sección de graduada de Fermoselle (Zamora), 1-10-27.

Quinta, 1.810.—Doña Maximiliana Varela Gómez, de Haro (Logroño); la de Toro (Zamora), 1-9-23.

Sexta, 3.479.—Doña Eulalia Nistal Pérez, de Castronuño (Valladolid); la de Toro (Zamora), 6-4-18.

Séptima, 4.590.—Doña Felisa Segurado Domínguez, de Arcillo-Perezuela (Zamora); la de párvulos de Toro (Zamora), 1-4-11.

Idem, 6.232.—Doña Basilisa Vecino Domínguez, de La Hiniesta (Zamora); la de Toro, párvulos (Zamora), 1-1-20.

Idem, 4.450.—Doña María Cruz Alonso Cantarin, de Bóveda de Toro (Zamora); la de Coreses (Zamora); 7-10-22.

Novena, 2.493.—Doña Regina Llamas Ovelar, de Ferreras de Abajo (Zamora); la de Pedroso-Carballeda (Zamora), 1-5-23.

Idem, alta.—Doña Ana María Prieto Monzón, de Chanos (Zamora), la de Valleduengo (Zamora), 16-12-25.

Séptima, alta.—Doña Luisa Avedillo Avedillo, de Alcalá de la Vega (Cuenca); la de Revellinos (Zamora), 6-1-28.

MES DE MARZO

VARONES

CUARTO TURNO

Séptima, alta.—D. Fernando Ramírez Rame, de Miñortos (Coruña); la de Villanueva del Ree, número 1 (Córdoba), 11-9-27.

Idem, id.—D. Daniel Rivas Soñer, de Parada de Montes (Lugo); la de San Jorge (Coruña), 15-9-27.

Idem, id.—D. Francisco Rodríguez Suárez, de Torea (Coruña); la de Serres (Coruña), 25-5-25.

Novena, 3.577.—D. Juan María Crego Salgado, de Argozón (Lugo); la de Barbeiros (Coruña), 15-12-24.

Se desestima la petición por primer turno para esta Escuela de D. Gumerindo Fernández Vieco, por no haberse recibido su oportuno expediente.

Novena, 3.114.—D. Manuel Freire Balea, de Céltigos (Coruña); la de Barrañán (Coruña), 1-7-18.

Quinta, 4.720.—D. Juan Maldonado Cabello, de Huétor-Santillán (Granada); la de Padul (Granada), 1-9-21.

Novena, 3.266.—D. Jesús Baamonde Ramudo, de Piñeiro (Lugo); la de Mizar (Lugo), 17-6-18.

Séptima, alta.—D. José Conto Macfa, de Rubiás (Orense); la de Pena (Lugo), 17-9-27.

Novena, alta.—D. Amador Murga Clemente, de Salcedo (Alava); la de Pardiñas (Lugo), 15-12-24.

Idem, 2.202.—D. Juan Álvarez, de Sotordey (Lugo); la de Villardenas (Lugo), 29-3-11.

Séptima, alta.—D. Plácido Sánchez Mártel, de Presa (Vizcaya); la de Piedrafitá (Lugo), 16-9-27.

Quinta, 2.136.—D. Primitivo Camarero de la Torre, de Palenzuela (Palencia); la de Progreso-Chamartín de la Rosa (Madrid), 24-4-16.

Se desestiman las peticiones por primer turno para esta vacante de D. Víctor Vinuesa Verde y D. Pablo Lozano González, toda vez que por su condición de Maestros de derechos limitados les corresponde reingresar en localidades de censo de 501 a 1.000 habitantes.

Quinta, 2.045.—D. Pedro Pablo Melendo García, de Madrid; la de Madrid, número 38, grupo B, 31-5-25.

Sexta, 2.738.—D. Cristóbal Fernández García, de Nerja (Málaga); la de Rincón de la Victoria (Málaga), 15-11-21.

Novena, alta.—D. Eladio Cordero Muñoz, de Las Celadas (Burgos); la de Rudaguera-Alfoz de Lloredo (Santander), 7-3-23.

Séptima, alta.—D. Eduardo Satorres García, de Budiño (Pontevedra); la de Vinebre (Tarragona), 19-10-25.

Idem, id.—D. José Vargas Gómez, de Casieles (Oviedo); la de Burujón (Toledo), 12-9-27.

Quinta, 1.944.—D. Afanasio García Zapater, de Alcublas (Valencia); la de Benéfuser (Valencia), 11-5-12.

Novena, alta.—D. Arturo Pérez Mantecón, de Omañuela (León); la de Cercollilla-Alpuente (Valencia), 13-12-24.

Primera, 99.—D. José María Guinart Pérez, de Valencia; la de Valencia, calle de Embañ, 27-4-1891.

Sexta, 3.038.—D. Amador García Sánchez, de Beiro (Orense); la de Barcial de la Loma (Valladolid), 1-9-21.

M A E S T R A S

PRIMER TURNO

Novena, alta.—Doña Ventura Castro López, excedente de ser (Coruña); la de Burgo-Culleredo (Coruña), un año y once meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 7.033.—Doña Pilar Pobes Clavero, excedente de Bercec (Logroño); la de Culleredo (Coruña), tres años, cinco meses y un día. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 3.167.—Doña María Rodríguez Carraño Boldán, excedente de Las Cabezas (Guadalajara); la de Cobena (Madrid), nueve años. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

CUARTO TURNO

No se adjudica la vacante de Elearena (Badajoz) por haber sido rectificado el primitivo anuncio de la misma en la GACETA del día 2 de Junio pasado.

Séptima, 5.133.—Doña Matilde Checa Plá, de Villahermosa del Río (Córdoba); la de Zucaína (Castellón), 1-9-23.

Se desestima la petición de doña Martina Martínez Martín para la vacante de El Hoyo (Córdoba), por corresponderle localidades inferiores a 501 habitantes.

Séptima, alta.—Doña Carmen Pamiase Macairas, de Buño (Coruña); la de Aldea de Malpica (Coruña), 2-3-25.

Idem, id.—Doña Josefa Pérez del Río, de Pedroso (Coruña); la de El Baño (Coruña), 17-7-26.

Idem, 7.797.—Doña Carmen Pazos Sanmartín, de Iria (Coruña); la de Mañinos (Coruña), 15-2-22.

Idem, 7.277.—Doña María Valeriana Villanueva Aramburu, de Zaldúa (Vizcaya); la de Azpeitia (Guipúzcoa), 14-11-18.

Idem, alta.—Doña Pilar Migens Romero, de Garlitos (Badajoz); la de Santa Bárbara de Casa (Huelva), 10-1-28.

No se adjudica la vacante de Trigas (Lugo) por haber sido rehabilitado el primitivo nombramiento, hecho para la misma por el sexto turno.

Séptima, alta.—Doña María Rajal Rodríguez, de Entines (Coruña); la de Insúa (Lugo), 14-9-27.

Novena, 4.293.—Doña Asunción Ceadrón Saavedra, de San Esteban de

Folgosa (Lugo); la de Micandela (Lugo). 20-5-20.

Idem, 4.327.—Doña Filomena Serén Sánchez, de Nogueira (Lugo); la de Campo de Aldea (Lugo); 1-5-20.

Séptima, 7.294.—Doña María Josefa Angélica González, de Cervantes (Lugo); la de Cillero (Lugo), 1-8-24.

Novena, 2.763. — Doña Remedios Sánchez Silva, de Carracedo (Orense); la de Boecamaos (Lugo), 1-9-18.

Séptima, 7.406.—Doña Agueda Iban Valdés, de Onzonilla (León); la de Ronda (Málaga), 16-12-22.

Idem, alta. — Doña María Cristina Ferreiro Baglieto, de Lijar (Almería); la de Teba (Málaga), 13-9-27.

Sexta, 3.253.—Doña Petra Emilia Castelló Pérez, de Santander, la de Carbajal (Santander), 21-2-13.

Se desestima la petición por segundo turno para esta vacante de doña Eulimia López Fernández, por no ser de censo adólego a la de Pola de Gordon; debiéndose advertir a la interesada que debe incoar el oportuno expediente por este segundo turno, como dispone la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Séptima, 7.430.—Doña Desamparados Coscollá Parreño, de Puebla de Vallbona (Valencia), la dirección de graduada de la misma localidad, 12-11-20.

Séptima, 4.361.—Doña María de los Dolores Beltrán, de Chert (Castellón); la de Turia (Valencia), 1-9-23.

Por no haber firmado las peticiones como dispone la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), se desestiman las siguientes:

D. Laurentino Lozano García, don José Pérez Pérez, D. Agapito Abia Gutiérrez, D. Pedro Hidalgo Redondo (una ficha), D. Jesús García Pico (una ficha), D. Julio Bailón Lorrio, D. Constante Santos Otero, D. Olegario Jordana Torra, D. Agustín Vaquero Mayor, D. Antonio Mamparo Pérez (una ficha), D. Jorge Pérez Membrado, doña Amparo Becerra Olalla (una ficha), doña Ramona A. Ruiz (una ficha), doña Soñía Torres Sánchez, doña María del Pilar León, doña Luisa Izquierdo Garcés, doña Dolores García Rivera, doña Francisca García García, doña Andrea A. Oñate Monzón, doña Aurelia López Martín, doña Lorenza Luisa Riera Muñiz, doña Faustina Venancia Patrirena Larrategui, doña Teodosia Blanco Sangrador, doña María González Pastrana, D. Salvador Plana Delgado (una ficha) y D. José A. Gómez Pérez.

Por incumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Marzo de 1927 (GACETA del 20) se desestiman las siguientes:

D. Enrique Reig Ivars, D. Francisco García Fernández, D. Luciano Otero Fernández, D. Anselmo Veliha Franco, D. Juan Colmenarejo Puente, D. Pascual Fernández Camacho, doña Juana Pérez Pérez, doña María Luisa Castedo, doña Patrocinio Villar Amarita Peñuelas, doña Andrea Sánchez Vallés, doña Paulina Testera Montero y doña Eulalia Elena Gago Manuel.

Por haber llegado fuera del plazo señalado en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), se desestiman las de D. Ramón Salgado Toimil, D. Prudencio Sánchez Collantes, D. Juan Berzocana Paredes, D. Lucio S. García Bernárdez, doña María Elena Calzada Riesco, doña Dorinda Mesa Villar, doña C. Presentación Torres, doña Patrocinio Domínguez Martín, doña María Tena Delgado, doña María González Merino, D. José María Nieto, doña Antonia Pastor Bayarri, D. Saturnino de Diego Escudero, doña Elvira Bouza Rodríguez, doña Rosario Medina Martín, D. Enrique Tamarit Poucer, D. Wenceslao Piguero, don José Trullenque Muñoz, D. Vicente Ramón Monzón, D. Julito García y García del Valle, D. Francisco Revellés Gómez, doña María Sesé Femenia, doña Petra Rodríguez Rodríguez, D. Deogracias Estavillo, don Andrés Ferrer Ginart, D. Francisco Bertrán París, D. Manuel García Tomé, doña María Ortiz Soriano, D. Emilio Labarga Cuenca, D. Florencio Aparicio Sánchez, D. Juan Ramírez González, D. Nicolás Blanco Villar, D. Enrique Pérez Sancho, doña Avelina D. González Rodríguez, D. Antonio Jauret y Conde, doña María Matilde Castejón Jaime, don Amando Pérez Jover, D. Fructuoso Miguel Llorente, D. Manuel Mariño Monteagudo, doña Magdalena Llanas Mariscal, D. Manuel Antonio Galán García y doña Soñía Corredor López.

Contra las anteriores propuestas se pueden formular reclamaciones dentro del plazo de siete días señalado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el torrero tercero de faros D. Juan Riudavéts Orfila, afecto al de Alegranza, en solicitud de que se le conceda treinta días de licencia:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas ordenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, a contar desde el 10 del actual, que la autorizó el Ingeniero Jefe,

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la riera de la Selva en Villalonga, en la carretera de Aleover a Santa Cruz de Calafell (kilómetro 12),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Florensa Ollé, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras a lo más tardar después de empezadas por la cantidad de 101.857 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 108.338,50 pesetas la baja de 6.501,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo octavo de la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Vicente Zabala García, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras diez y seis meses después de empezadas por la cantidad de 232.314 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 245.514,38 pesetas la baja de 13.000,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error en la publicación de la orden de adjudicación inserta en la GACETA DE MADRID de 9 del actual, se reproduce debidamente rectificada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de Guadalupe a Navalnoral de la Mata (trozo 5.º),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Zacarías Recio de Dios, que licitó en Zamora, comprometiéndose a

terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 236.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 325.718,35 pesetas la baja de 89.718,35 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Manuel Martín Muñoz, Ingeniero de Caminos, Auxiliar facultativo afecto a la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Licenciado en Medicina y Cirugía, con domicilio y ejercicio en Ubeda, D. Lorenzo Mado de la Torre; el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de la mencionada Jefatura, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el referido Ingeniero, Auxiliar facultativo de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Director general, Faquineto.

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se adjudiquen definitivamente a D. Juan Ramón Espada Perdiguier las obras de reparación de la solera del río Aragón, en Arañones, del ferrocarril de Zuera a Olorón, por la cantidad de 277.000 pesetas, a que asciende su proposición, que produce una baja de 34.598,19 pesetas en el presupuesto de contrata, y constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, con el Notario que se le designe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1928.—El Director general, Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vista la instancia promovida por el Ayudante primero del Cuerpo de Minas D. Eufilio Porrás Rivilla, afecto al Distrito minero de Almería, en solicitud de un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por Real orden de 11 de Mayo último:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Jefe a cuyas órdenes presta servicio, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante del Cuerpo de Minas, y en su consecuencia concederle un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, no disfrutando sueldo alguno durante el referido tiempo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que D. Trinitario Ruiz Valarino, Delegado general de la Compañía de Seguros "La Urbana", en España, ha sustituido a favor de D. Pedro Doze Hourcade, sin limitación alguna, todas las facultades que ostentaba como tal Delegado general de la Compañía en España, conservando para la Delegación general el mismo domicilio en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, 5 principal.

Madrid, 27 de Junio de 1928.—El Director general, Conde de Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y asegurados en particular que la Compañía española de seguros "Barcelona" ha trasladado su domicilio social de la Rambla de Santa Mónica, número 29, a la Gran Vía Layetana, número 6, principal, de la ciudad de Barcelona.

Madrid, 27 de Junio de 1928.—El Director general, Conde de Madariaga.

SUBDIRECCION DE INDUSTRIA

CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder proceder a la confección de los punzones y troqueles para el servicio de Contratación de Pesas y Medidas del próximo año 1929, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, los funcionarios afectos a dicho servicio deberán en-

viar en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y a la Subdirección de Industria, relación solamente del material extraordinario que precisen para sus Ayudantes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y traslado a los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1928.—El Subdirector, J. Flórez Posada.

Señores Jefes de las Inspecciones de Industria de todas las provincias.

Con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado respecto al régimen económico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, creado por Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado, y muy especialmente a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 31 de Mayo último, encarezco a V. S. se sirva participar a los funcionarios de esa Inspección Industrial de su digna jefatura que disfruten cargos con carácter de acumulación, pertenezcan o no a la misma plantilla, la obligación en que se encuentran de ingresar en la forma que indica dicha Real orden el 50 por 100 de los ingresos obtenidos en el desempeño de los mismos, a partir de 1.º del corriente mes, en la Caja Auxiliar del Cuerpo; debiendo llevar para cada uno de los cargos su correspondiente contabilidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.—El Subdirector, P. A. M. de las Peñas.

Señores Jefes de las Inspecciones de industria de todas las provincias.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

SUBDIRECCION DE EMIGRACION

Para el suministro a esta Subdirección de las carteras de identidad de emigrantes, se abre concurso entre impresores y encuadernadores establecidos en España, por un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El pliego de condiciones, modelos de carteras y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, a las horas de oficina, durante todos los días hábiles del expresado plazo, en la Sección de Inspección de esta Subdirección, calle de Felipe IV, número 4, principal, para que los aspirantes a tomar parte en el concurso puedan examinarlos.

Al siguiente día de aquel en que expire el plazo indicado, si fuere día hábil, y de no serlo en el inmediato, se reunirá a las once de la mañana el Jurado que la Dirección general designe para la apertura de pliegos y propuesta que procediere.

Madrid, 5 de Julio de 1928.—El Director general, Luis Benjumea.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.